

Materias de Seguridad Privada.

Comentarios sobre recursos de protección fallados durante el periodo 2019 – 2020.

Rol/Corte	Materia	Suma
45.376-2019 I.C.A. de Santiago 29.257-2019 Fallo confirmado por la E.C.S.	Revocación de autorización como asesor y capacitar natural por pérdida de idoneidad cívica.	<p>Se rechazó el recurso de protección, porque la resolución revocatoria de la autoridad fiscalizadora se encontraba debidamente motivada en la pérdida de idoneidad cívica del asesor y capacitador en materias inherentes a seguridad privada al haber sido formalizado por el delito de homicidio calificado.</p> <p>La sentencia que rechazó el recurso fue apelada -fundada en el principio de inocencia al no encontrarse condenado-, y el Máximo Tribunal del país desestimó los argumentos del apelante y confirmó el fallo.</p>
1.422-2019 I.C.A. de Talca	Rechazo de la solicitud de renovación y posterior resolución revocatoria de autorización como vigilante privado por pérdida de idoneidad cívica.	<p>Se rechazó el recurso de protección al haber perdido oportunidad al haberse dejado sin efecto la resolución recurrida y dictarse una nueva resolución revocatoria de la autorización.</p> <p>Es preciso agregar que, al igual que el recurso ROL 45.376-2019 de la I.C.A. de Stgo. -confirmado por la Excma. Corte Suprema-, la resolución revocatoria de la autoridad fiscalizadora es motivada por la pérdida de idoneidad cívica del vigilante privado, quien fue formalizado y condenado por el delito de conducción en estado de ebriedad.</p>
18.677-2019 y 55.620- 2019 ambos de la I.C.A. de Concepción.	Rechazo de autorización de una empresa de recursos humanos fundada en la revocación de otra empresa relacionada, que demostró falta de idoneidad cívica y moral de su	<p>Se rechazó el recurso de protección en atención a que la normativa vigente otorga facultades para que la autoridad fiscalizadora forme convicción sobre la idoneidad moral, cívica y profesional de la interesada a través de los antecedentes que estime pertinentes, sin perjuicio del destino que tengan las acciones civiles y penales pendientes.</p> <p>En consecuencia, la resolución recurrida está debidamente fundada en el ejercicio de facultades legales y la constación de que el representante legal y</p>





	representante legal.	domicilio de la empresa que solicitó autorización resultó ser el mismo de otra empresa que había sido revocada con anterioridad, porque al solicitar acreditar guardias de seguridad presentó documentación adulterada y falsa, existiendo una investigación penal pendiente. Es interesante tener presente que los Tribunales Superiores de Justicia mantienen un criterio uniforme a partir de la jurisprudencia de 2018.
7.558-2018 I.C.A. de Stgo.	Revocación por falta de idoneidad cívica y moral tanto de la persona jurídica como de las personas naturales que tienen su representación y/o administración, al mantener un número importante de infracciones.	De los recursos citados puede observarse que otras empresas fueron revocadas con anterioridad, fundándose en la falta de idoneidad cívica y moral de la persona jurídica y de la persona natural que las representaba -responsabilidad por conducción de la empresa-, al ser infraccionadas en materias de seguridad privada y derechos laborales, en múltiples ocasiones a lo largo del país. Luego de lo cual, los mismos representantes legales y/o socios constituyeron nuevas empresas para solicitar autorización e intentar burlar el Ordenamiento Jurídico, lo que fue advertido oportunamente y permitió rechazar las autorizaciones presentadas. En contra de las cuales se presentaron los recursos de protección señalados.
8.525-2018 E.C.S.	Confrmación del fallo que rechazó el recurso de protección.	Todos estos recursos de protección fueron rechazados por las distintas Cortes de Apelaciones y por la Excm. Corte Suprema, sirviendo de apoyo jurídico para el correcto ejercicio de las facultades fiscalizadoras.
33.692-2018 I.C.A. de Stgo.		Leyéndose en uno de sus considerandos, “[...] la autoridad fiscalizadora fundó debidamente su resolución revocatoria, debiendo entenderse que se trata de una materia sumamente sensible para todos los ciudadanos, en que el órgano administrativo del Estado a cargo de fiscalizar esta suerte de externalización de funciones de seguridad, restringidas al ámbito privado, debe cautelar con sumo cuidado el evidente interés público que se encuentra comprometido en estos asuntos. ”
1.206-2018 I.C.A. de Talca		
2.647-2018 I.C.A. de Rancagua.		

R. FON
JURIDICA
ZOSEPCAR

14-2019 I.C.A. de Temuco	Rechazo de autorización como asesor y capacitador natural por mantener un vínculo laboral con Carabineros de Chile.	Se rechazó el recurso de protección, toda vez que la autoridad fiscalizadora en sus decisiones debe observar íntegramente el Ordenamiento Jurídico, existiendo una incompatibilidad consagrada en la Ley Orgánica Constitucional de bases generales de la administración del Estado, que riñe con el principio de probidad administrativa y genera conflicto de intereses, por lo que la decisión de la autoridad fiscalizadora se encuentra debidamente fundada y es coherente con la normativa vigente.
184.083-2019 I.C.A. de Stgo.	Rechazo de exención de uso del uniforme regulado.	Se acogió el recurso de protección, estableciéndose la ilegalidad de la resolución recurrida al carecer de razonabilidad y fundamentos suficientes, por cuanto sólo se limitó a reproducir el contenido del artículo 8° del Decreto Supremo N° 867, de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La I.C. dejó sin efecto la resolución recurrida y condenó a dictar una resolución debidamente motivada.
283-2020 I.C.A. de Valdivia	Rechazo de postulante a curso de capacitación de guardia de seguridad por falta de idoneidad moral.	Se rechazó el recurso de protección, porque no vulnera el derecho a la libertad de trabajo. Es la ley la que establece una excepción con respecto a la naturaleza de las labores en el ámbito de seguridad privada, y en tal sentido, la normativa vigente exige no haber sido sancionado por actos de violencia intrafamiliar.